

ENDE
CORPORACIONelfec
Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA

ELF No. 84-67958/2023

Registro de Empresas Contratistas Para la
Construcción de Obras Eléctricas de Ampliación,
Reforma y Mantenimiento

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Registro de Empresas Contratistas Para la Construcción de Obras Eléctricas de Ampliación, Reforma y Mantenimiento - Sistema Trópico** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONTRATISTA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS (ESPECIALIDAD ADRA Y RMRA)	Empresa	3

Los proponentes interesados deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones, presentando para ello una fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **13 al 21 de junio de 2023**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Herólicas N° 0686 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

• De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 84-67958/2023 "Registro de Empresas Contratistas Para la Construcción de Obras Eléctricas de Ampliación, Reforma y Mantenimiento"** hasta la fecha y hora indicada.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 84-67958/2023 "Registro de Empresas Contratistas Para la Construcción de Obras Eléctricas de Ampliación, Reforma y Mantenimiento"**, en Gerencia Financiera hasta horas 16:00 del día lunes 26 de junio de 2023.

Cochabamba, junio de 2023

EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

938/11-VI



Por: Lic. Richard Williams López Bazán

TICS E INFORMÁTICA MUSICAL

La música y la tecnología están estrechamente relacionadas desde hace varias décadas. La tecnología digital ha permitido que la música se produzca, comparta y declare de manera más fácil y eficiente. Las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) han transformado la industria musical en términos de producción, distribución, comunicación y consumo.

La informática musical involucra técnicas para la creación, reproducción y almacenamiento de música utilizando software hardware diseñadas especialmente para este campo. La informática musical incluye tanto la creación de música digital como la integración de técnicas de computación en la producción de música tradicional. Las TICs han jugado un papel importante en la evolución de la informática musical, permitiendo una mayor integración y control en los procesos de producción musical.

Uno de los principales beneficios de las TICs en la música es la capacidad de crear y producir música en cualquier lugar y en cualquier momento. Los músicos ahora pueden componer, grabar y producir música con tecnología digital, lo que les permite ser más creativos y productivos. Además, la tecnología digital permite que la música se distribuya fácilmente a través de la web, lo que aumenta la audiencia y facilita la monetización de la música.

La tecnología también ha permitido nuevas formas de comunicación para los músicos y la industria musical. Las redes sociales permiten la interacción directa entre músicos y fanáticos, lo que transforma la relación entre ellos. Por ejemplo, un músico puede usar plataformas en línea para interactuar con sus seguidores directamente y obtener comentarios sobre su música. Las TICs también pueden ayudar a los músicos a acceder a nuevas oportunidades de colaboración y creación de proyectos.

La informática musical también ha generado nuevas técnicas creativas en la producción musical. Las diversas herramientas de software disponibles pueden ayudar a los músicos a experimentar con nuevos sonidos y estilos. Los sintetizadores digitales, la operación de muestras y los secuenciadores han evolucionado a tal punto que proporcionan una enorme flexibilidad y creatividad en la producción musical.

Las TICs y la informática musical son vitales para la evolución de la música en la era digital. Han permitido que la música se produzca y distribuya de manera más fácil y eficiente, al mismo tiempo que ofrecen nuevas oportunidades creativas y de colaboración para los músicos. Cualquier músico o aficionado a la música que quiera seguir siendo competitivo en la industria musical debe estar al tanto de estos avances tecnológicos.

7872/11-VI

Resolución Administrativa Regulatoria
ATT-DJ-RAR-TL LP 633/2022ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

VISTOS:

La solicitud de Revocatoria de Licencia recibida el 25 de enero de 2021 (NOTA) presentado por SISTEMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN RADIO AZUL F.M. (OPERADOR) en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 633/2017 de 30 de agosto de 2017 (RAR 633/2017); el Contrato de Licencia de Radiodifusión ATT-DJ-CON-LP LP 613/2017 de 30 de agosto de 2017 (CTTO 613/2017); el Informe Técnico ATT-DT-LIC-INT-TEC LP 1793/2022 de 13 de diciembre de 2022 (INFORME TÉCNICO); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 2448/2022 de 23 de diciembre de 2022 (INFORME JURÍDICO); los antecedentes del caso, la normativa vigente y todo lo que se vio y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.-

Que el numeral 6 del Artículo 14 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (LEY N° 164), establece entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el numeral 2 del Artículo 40 de la Ley N° 164 dispone que la ATT revocará las licencias y terminará los contratos, según corresponda entre otras causas por petición expresa del operador o proveedor, estableciendo el Parágrafo I del Artículo 41 de la misma norma, que se declarará la revocatoria de la licencia mediante Resolución Administrativa debidamente fundamentada.

Que el Parágrafo II del Artículo 31 del Reglamento General a la Ley N° 164, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164), establece que no es aplicable la prohibición de ser sujetos de otorgamiento de derechos cuando la revocatoria de licencia se hubiera producido a petición expresa del operador o proveedor.

CONSIDERANDO 2.-

Que mediante RAR 633/2017 se migró la Licencia de Uso de Frecuencias Electromagnéticas otorgada mediante Resolución Administrativa Regulatoria No 2003/0720 de 01 de septiembre de 2003, destinada al servicio de Radiodifusión Sonora en FM en la ciudad de Trinidad del departamento de Beni, a favor del OPERADOR.

Que a través de CTTO 613/2017 se formalizó la migración de la Licencia otorgada, destinada al servicio de Radiodifusión Sonora en la ciudad de Trinidad del Departamento de Beni a favor del OPERADOR, con vigencia hasta el 09 de junio de 2023.

Que mediante NOTA el OPERADOR solicitó dejar sin efecto la licencia otorgada, ya que se ven imposibilitados de continuar solventando los costos operativos, de igual forma comunican que la estación de radio está fuera de aire.

Que por Formulario de Obligaciones Financieras emitido por la Unidad de Finanzas dependiente de la Dirección Administrativa Financiera de la ATT, se determinó que el OPERADOR con Código ID 2168 tiene obligaciones pendientes de pago por Derecho de Uso de Frecuencias y Tasa de Fiscalización y Regulación de las gestiones 2021 y 2022, criterio validado mediante Comunicación Interna ATT-DAF-CI LP 3291/2022 de 28 de noviembre de 2022.

Que mediante INFORME TÉCNICO se concluyó que: "De acuerdo al análisis realizado y los antecedentes expuestos en el presente informe, se establece que la solicitud del OPERADOR, se enmarca en lo establecido en el numeral 2 del artículo 40 de la Ley N° 164, por lo que corresponde la emisión del acto administrativo que establece: Revocar la Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas y la Licencia de Radiodifusión, otorgadas mediante ATT-DJ-RAR-TL LP 633/2017 y ATT-DJ-CON-LP LP 613/2017. Intimar al pago por concepto de Derecho de Uso de Frecuencias Radioeléctricas y Tasa de Fiscalización y Regulación y al cumplimiento de lo establecido en el Formulario de Obligaciones Financieras adjunto".

Que el INFORME JURÍDICO concluyó que: "El OPERADOR requirió la revocatoria de la Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas y la Licencia de Radiodifusión, otorgada al OPERADOR mediante RAR 633/2017, formalizada a través de CTTO 613/2017 y toda vez que su solicitud se enmarca en lo establecido en el numeral 2 del Artículo 40 de la Ley N° 164, se recomienda emitir la Resolución Administrativa Regulatoria de Revocatoria de la Licencia otorgada al OPERADOR, e intimar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la ATT".

La Paz, 23 de diciembre de 2022

con la Licencia de Radiodifusión, otorgada al OPERADOR mediante RAR 633/2017, formalizada a través de CTTO 613/2017 y toda vez que su solicitud se enmarca en lo establecido en el numeral 2 del Artículo 40 de la Ley N° 164, se recomienda emitir la Resolución Administrativa Regulatoria de Revocatoria de la Licencia otorgada al OPERADOR, e intimar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la ATT".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR la Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas a prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM en la ciudad de Trinidad del Departamento de Beni, otorgada a favor de SISTEMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN RADIO AZUL F.M. mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 633/2017 de 30 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- DISPONER la Terminación Anticipada del Contrato de Licencia de Radiodifusión ATT-DJ-CON-LP LP 613/2017 de 30 de agosto de 2017, suscrito entre la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT y SISTEMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN RADIO AZUL F.M. para la operación de una red pública de telecomunicaciones y para la prestación del Servicio de difusión de audio en la ciudad de Trinidad del Departamento de Beni, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 40 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, sin perjuicio de las obligaciones económicas y legales que el mencionado operador tenga con la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

TERCERO.- INTIMAR a SISTEMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN RADIO AZUL F.M. a que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, posteriores a su legal notificación con la presente Resolución, PAGUE las obligaciones pendientes de cumplimiento. Derecho de Uso de Frecuencias y Tasa de Fiscalización y Regulación de las gestiones 2021 y 2022 por la suma total de Bs.4.214,65 (Cuatro Mil Doscientos Catorce con 65/100 Bolivianos), conforme a lo establecido en el Formulario de Obligaciones Financieras (sujeto a actualización al momento del cumplimiento de la obligación) emitido por la Unidad de Finanzas dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, bajo alternativa de iniciar las acciones legales que correspondan para hacer efectivo el señalado pago.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC realizar el registro de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y liberación de la frecuencia en el espectro electromagnético referente a la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 633/2017 de 30 de agosto de 2017, así también poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Control y la Dirección Administrativa Financiera a efectos de cobro de pagos pendientes y los registros pertinentes, respectivamente.

Notifíquese a la SISTEMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN RADIO AZUL F.M. en su domicilio ubicado en el Canal Guapamru / Vía Coleotora S/N, Zona Central, entre Calle Cochabamba y Calle Cañaverl de la ciudad de Trinidad del Departamento de Beni, Teléfono(s): (34629597 4620608 - 72844159, de conformidad a lo establecido por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese y archívese.

Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT

Abg. MARCIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT

888 LP 2714-VI